



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCIÓN Nº CU-O-04-182

ACTA Nº O-04
FECHA: 13-03-06

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

En uso de la atribución que le confiere el artículo 14, numeral 28 del Reglamento General de la Institución,

RESUELVE

Aprobar el instructivo procedimental de la **Apertura de Concursos de Oposición**, de la siguiente manera:

I. OBJETIVO:

Establecer lineamientos para la apertura de Concursos de Oposición al Personal Académico Contratado.

II. ALCANCE:

- Consejo Universitario
- Vicerrectorado Académico
- Departamentos Académicos
- Consejo Académico
- Consejo asesor Departamental
- Comisión Clasificadora

III. DOCUMENTOS ASOCIADOS:

- Reglamento del Personal Académico.

IV. NORMAS:

DE LA APERTURA Y CONVOCATORIA DEL CONCURSO

1) El Concurso de Oposición es un procedimiento académico administrativo que tiene por finalidad la escogencia del personal académico más idóneo para desempeñar los cargos académicos permanentes en la Universidad.

Nota: El Concurso de Oposición se hará dos (2) veces al año.

2) El ingreso de Personal Académico Ordinario se hará mediante Concurso de Oposición, previa autorización del Consejo Académico y Universitario presentada ante el primero a propuesta razonada de los jefes de Departamentos, oída la opinión del Consejo Asesor Departamental correspondiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCIÓN Nº CU-O-04-182

Pág. 2
ACTA Nº O-04
FECHA: 13-03-06

- 3) El Concurso de Oposición consiste en la presentación oral y escrita de un trabajo de mérito ante un jurado.
- 4) Podrán optar al Concurso de Oposición los profesores contratados a Dedicación Exclusiva y Tiempo Completo con más de dos (02) años de permanencia en la Universidad y deben cumplir además los siguientes requisitos:
 - Haber cursado durante los años de contratación, al menos 20 unidades de créditos en asignaturas de postgrado, incluyendo metodología de la investigación, y aprobarlas con un promedio igual o superior a ocho (8) puntos en la escala del 1 al 10, o su equivalente.
 - Presentar, defender y aprobar un trabajo de mérito.
 - Haber sido evaluado su desempeño durante el tiempo como profesor contratado en la UNEG.
 - Aprobar, asimismo, los cursos establecidos en el Plan Individual de Formación Académica.

Nota: También podrán optar los profesores con dedicación a Tiempo Convencional con más de seis (06) años de permanencia y los de Medio Tiempo con más de cuatro (4) años de permanencia en la Universidad; en ambos casos, con título de maestría o grado equivalente.

DEL CONCURSO

- 5) Todo profesor que se inicie como Personal Académico Ordinario lo hará como Instructor, a menos que por sus méritos profesionales, docentes o científicos, pueda ser ubicado en una categoría superior por la Comisión Clasificadora, de acuerdo al baremo que a tal efecto se dicte.

Nota: Las categorías de Profesor Asociado y Profesor Titular sólo se obtienen por ascenso o traslado de otras instituciones universitarias públicas.

- 6) Para ingresar al escalafón universitario con la categoría de Profesor Agregado, el profesor debe poseer título de maestría o grado equivalente, otorgado por una universidad autorizada por el Consejo Nacional de Universidades (CNU) o internacional de reconocido prestigio, una antigüedad académica no menor a seis (6) años a Tiempo Completo o Dedicación Exclusiva en Instituciones de Educación Superior.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCIÓN N° CU-O-04-182

Pág. 3
ACTA N° O-04
FECHA: 13-03-06

- 7) Para la apertura del Concurso de Oposición se deben cumplir los siguientes requisitos:
- Que exista la necesidad de crear o suplir un cargo académico cuya naturaleza sea de carácter permanente, en atención a las políticas de desarrollo institucional definidas por el Consejo Universitario y el Consejo Académico.
 - Que exista disponibilidad presupuestaria y financiera, para lo cual se solicitará el informe vinculante del Departamento correspondiente.
- 8) El Concurso de Oposición lo inicia el Jefe del Departamento, previa revisión de la detección de necesidades de crear o suplir cargos permanentes.
- 9) La inscripción en el Concurso de Oposición debe hacerla el profesor contratado ante el Jefe de Área correspondiente, acompañada de los siguientes recaudos:
- Certificación de años de servicio en la UNEG.
 - Evaluación de su Desempeño Académico.
 - Notas certificadas de estudios de postgrado realizados, que indiquen promedio.

DEL TRABAJO DE MÉRITO

- 10) El trabajo de mérito requerido por la Universidad Nacional Experimental de Guayana para el ingreso al Escalafón Universitario, habrá de constituir un esfuerzo intelectual del autor. El tema, enfoque, desarrollo y metodología empleada, deberá significar un aporte que contribuya a enriquecer el acervo científico, técnico o humanístico.
- 11) El trabajo de grado presentado como requisito para la obtención de un grado académico de postgrado, una vez aprobado, puede satisfacer el requerimiento exigido del trabajo de mérito.
- 12) Para la realización del Trabajo de Mérito, se le asignará al profesor contratado un Profesor Tutor, el cual deberá ser miembro del Personal Académico Ordinario y nombrado por el Consejo Asesor Departamental al momento de su contratación.
- 12.1) A los profesores contratados antes del 11 de Octubre del 2004, fecha en la cual entra en vigencia el Reglamento del Personal académico, también se les asignará un Profesor Tutor.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCIÓN N° CU-O-04-182

Pág. 4
ACTA N° O-04
FECHA: 13-03-06

- 12.2) La designación del Tutor es de obligatoria aceptación para los miembros Ordinarios del Personal Académico de la universidad, salvo en los casos que siguen:
- a) El miembro del jurado es cónyuge o concubino del aspirante.
 - b) El miembro del jurado es pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad del aspirante.
 - c) La existencia de amistad o enemistad manifiesta con cualquiera de los candidatos inscritos en el concurso.
- 12.3) Son causas justificadas de sustitución del Tutor las siguientes:
- a) Enfermedad comprobada.
 - b) Incumplimiento de funciones como Tutor.
 - c) Incumplimiento de asignaciones y metas por parte del profesor contratado.
 - d) Cualquier otra que no esté contemplada en la presente Normativa.
- 13) El trabajo de mérito para el ingreso al Escalafón Universitario deberá reunir los siguientes requisitos:
- a) Ser original y constituir un aporte a la ciencia, tecnología, la cultura o el saber general.
 - b) Versar sobre el área de conocimiento en la cual se desempeña el profesor, o sobre temas cuya naturaleza sea de interés para la Universidad.
- 13.1) Este trabajo deberá ser elaborado en el término de los dos (2) últimos años, contados a partir de la fecha de su ingreso como profesor contratado a la Universidad.
- 13.2) Los trabajos de mérito para optar a la categoría de Agregado, deberán cumplir con el nivel de exigencia requerido para un trabajo a nivel de Maestría o Doctorado. Estos trabajos no podrán ser utilizados posteriormente para los efectos del ascenso en el escalafón.
- 13.3) Se aceptarán los trabajos de grado de maestría y tesis doctoral como trabajo de mérito siempre y cuando los mismos hayan sido aprobados dentro de los últimos dos (02) años de contratación, respecto a su inscripción en el Concurso de Oposición.
- 14) Los trabajos de mérito pueden concebirse dentro de las modalidades y enfoques de investigación adecuados a la naturaleza del objeto de estudio y con la profundidad y calidad requerida para trabajos de esta naturaleza.
- 15) La presentación formal del trabajo deberá ajustarse a las normas APA vigentes.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCIÓN N° CU-O-04-182

Pág. 5
ACTA N° O-04
FECHA: 13-03-06

- 16) El Profesor entregará en el Departamento correspondiente tres (3) ejemplares impresos y uno (1) en formato electrónico del trabajo de mérito aprobado.
- 17) No se aceptarán como trabajo de mérito para el ingreso al escalafón universitario: Aquellos que hayan sido el producto de proyectos específicos exigidos por la Institución, no obstante se aceptarán otros trabajos que se deriven de estos proyectos; tampoco se aceptarán aquellos elaborados en actividades mancomunadas de dos o más personas, en los cuales no se haya deslindado con precisión la participación del autor; y aquellos que evidencien una reproducción total o parcial de trabajos anteriores dados a la publicidad, aunque ésta sea limitada.
- 18) El acto de defensa del trabajo de mérito para ingreso al escalafón, será público y en este acto el autor hará una exposición resumida del contenido del trabajo en un tiempo máximo de cuarenta y cinco (45) minutos.

DEL JURADO DEL TRABAJO DE MÉRITO

- 19) El Consejo Académico designará el jurado a proposición del Consejo Asesor Departamental; el cual deberá estar conformado por tres (3) profesores ordinarios con categoría igual o superior a la que aspire el concursante, uno de los cuales deberá ser el tutor del trabajo de mérito.
- 20) La designación como miembro del jurado es de obligatoria aceptación para los miembros Ordinarios del Personal Académico de la universidad, salvo en los casos que siguen:
 - a) El miembro del jurado es cónyuge o concubino del aspirante.
 - b) El miembro del jurado es pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad del aspirante.
 - c) La existencia de amistad o enemistad manifiesta con cualquiera de los candidatos inscritos en el concurso.
- 21) Son causas justificadas de inasistencia del jurado a las pruebas del concurso las siguientes.
 - a) Enfermedad comprobada.
 - b) Causas de fuerza mayor
 - c) Cumplimiento de funciones universitarias, oficialmente designadas por el Consejo Académico o por el Consejo Universitario.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCIÓN N° CU-O-04-182

Pág. 6
ACTA N° O-04
FECHA: 13-03-06

DEL VEREDICTO

22) El veredicto del trabajo será aprobado o rechazado y deberá ser razonado con expresa cita de los artículos de esta Normativa que sean procedentes.

Nota: El veredicto del jurado es inapelable, salvo que existan vicios en el procedimiento y forma, para lo cual el aspirante dispondrá de tres (03) días hábiles para comunicarlos, por escrito, al Departamento Académico.

23) Finalizada la defensa pública, el jurado procederá a emitir su fallo por mayoría de votos, en un solo acto y en presencia del total de sus integrantes. A tal efecto deberá emitir un acta en original y tres copias, en la que se hagan constar los pormenores del acto. La distribución de las actas se hará de la manera siguiente:

- Original para el Consejo Académico.
- Una copia para el Departamento Académico
- Una copia para el aspirante.
- Una copia para el Presidente del Jurado.

Nota: Si un miembro del jurado disiente de la mayoría y salva su voto, este deberá razonarlo por escrito y consignarlo al Consejo Académico dentro de tres (03) días hábiles después de la defensa del trabajo.

24) Se considerará falta muy grave el rechazo del trabajo de mérito por parte del jurado.

DEL INGRESO AL ESCALAFÓN

25) La Comisión Clasificadora determinará la ubicación del profesor en la categoría correspondiente una vez aprobado el trabajo de mérito, según las normas de evaluación.

Nota: La fecha de ingreso al escalafón, será contada a partir del momento en que el profesor cumpla con todos los requisitos exigidos en la presente normativa.

26) Una vez obtenido el resultado de la Comisión Clasificadora, el Vicerrector Académico lo presentara ante el Consejo Académico y Consejo Universitario, a efecto de que se emita la Resolución definitiva



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARÍA DE ACTAS
RESOLUCIÓN N° CU-O-04-182

Pág. 7
ACTA N° O-04
FECHA: 13-03-06

V. PROCEDIMIENTO: APERTURA DE CONCURSOS DE OPOSICIÓN:

RESPONSABLE	ACCION
Consejo Asesor Departamental	1.- Autoriza la apertura del Concurso de Oposición, a solicitud del Jefe de Departamento respectivo.
Jefe de Departamento	2.- Presenta en Consejo Académico Solicitud de Apertura de Concurso de Oposición.
Consejo Académico	3.- Aprueba la apertura del Concurso de Oposición
Vicerrector Académico	4.- Presenta ante el Consejo Universitario la Solicitud de Apertura de Concurso de Oposición.
Consejo Universitario	5.- Aprueba la Apertura del Concurso de Oposición.
Departamento Académico	6.- Publica fecha de Apertura del Concurso de Oposición y requisitos.
Personal Académico Contratado	7.- Proceden a inscribirse aquellos miembros del Personal Académico que cumplan los requisitos e hicieron su solicitud.
Jefe de Área	8.- Chequea los recaudos y los presenta ante el Consejo Asesor Departamental
Consejo Asesor Departamental	9.- Elabora Cronograma de Concursos de Oposición y propone jurado para cada uno de los aspirantes, ante el Consejo Académico.
Consejo Académico	10.- Designa jurado conformado por tres (3) Profesores Ordinarios con categoría igual o superior a la que aspire el concursante.
Personal Académico Contratado	11.- Presenta trabajo de mérito ante el Jurado Calificador en un tiempo máximo de cuarenta y cinco (45) minutos y seguidamente procederá a responder las preguntas que hagan los miembros del jurado y el público presente.
Jurado Calificador	12.- Evalúa la presentación del trabajo de mérito de acuerdo a los criterios establecidos en Reglamento y las Normativas establecidas para tal fin.
	13.- Aprueba o rechaza. Emite Acta de Veredicto razonado en original y tres (3) copias y distribuidas de la siguiente manera: Original: Consejo Académico 1ra Copia: Departamento Académico 2da Copia: Aspirante 3ra Copia: Presidente del Jurado



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCIÓN Nº CU-O-04-182

Pág. 8
ACTA Nº O-04
FECHA: 13-03-06

V. PROCEDIMIENTO: APERTURA DE CONCURSOS DE OPOSICIÓN:

RESPONSABLE	ACCION
Vicerrector Académico	14.- Recibe original del Acta de Veredicto y presenta ante la Comisión Clasificadora.
Comisión Clasificadora	15.- Determina la ubicación del docente en la categoría correspondiente según las normas de evaluación. 16.- Emite comunicación de ubicación del docente y remite al Vicerrector Académico.
Vicerrector Académico	17.- Presenta Acta de Veredicto y Comunicación de la Comisión Clasificadora en Consejo Universitario.
Consejo Universitario	18.- Procede al nombramiento correspondiente a través de Resolución.


Dr. José Tarazona
Rector-Presidente




Dra. M. Arleny Zambrano
Secretario

Fecha de distribución: 26 ABR 2006
JT/MAZ/MTR/st
VAC24406

c.c. Miembros del Consejo - Consultoría Jurídica - Coordinaciones Generales - Dirección de Administración - Dirección de Personal - Coord. de Finanzas - Dirección de Auditoría Interna - Dpto. Formulación Presupuestaria - Consejo Académico - Comisión Clasificadora - Jefes de Departamentos Académicos - Archivo General - SAC